MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023, CELEBRADO CON YAMILE OTILIA RODRIGUEZ DUARTE

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191-2023** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-171-2023.

2. Que el 25 de enero de 2023, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y la señora **YAMILE OTILIA RODRIGUEZ DUARTE,** celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023** cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para la implementación de las rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y métodos de operación definidos por la entidad para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN".

3. Que el 27 de enero de 2023 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023,** denominada "Lugar de Ejecución", se estableció que la contratista prestaría sus servicios en **BOGOTÁ D.C.** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL** de la **ARN CUNDINAMARCA – BOYACA – CASANARE.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

5. Que así mismo, en la Cláusula Decima Primera, correspondiente al Control y Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través de la **COORDINADORA** de la **ARN CUNDINAMARCA – BOYACA – CASANARE** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

6. Que mediante memorando **MEM23-001541** del 7 de febrero de 2023 por el cual se dio alcance al **MEM23-001319** de fecha 2 de febrero de 2023, y formato de solicitud de modificación contractual, CAROLINA CETINA ZORRO Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo - ARN Cundinamarca - Boyacá – Casanare, en calidad de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023,** solicitó modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales, previendo que:

> *" (…) Se solicita el cambio del lugar de ejecución de las obligaciones contractuales de la contratista por motivos de conveniencia para la prestación del servicio de la ARN, trámite que ha sido autorizado por el supervisor y Dirección Programática, con fundamento en la ubicación geográfica de la población que a*

MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2023, CELEBRADO CON YAMILE OTILIA RODRIGUEZ DUARTE

la contratista le ha sido asignada, siendo alrededor de 40 participantes residentes en la Provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, donde Chía es uno de los municipios principales, esta modificación se solicita para surtir efecto a partir del 08 de febrero de 2023 donde desarrollará las actividades especificadas en la cláusula segunda del contrato No. 191 suscrito el 27 de enero de 2023."

7. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023,** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023**, a partir del 8 de febrero de 2023, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La CONTRATISTA** prestará sus servicios en el municipio de **CHÍA,** departamento de **CUNDINAMARCA** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL** de la **ARN CUNDINAMARCA – BOYACA – CASANARE.**
>
> **PARÁGRAFO:** Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad."

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: La **CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía Aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 191 de 2023.**

TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Daniela Quintero Riccardi – Abogado-Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila– Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual